



# Asamblea General

Distr. general  
24 de julio de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren  
la atención del Consejo**

## **Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea\***

### **Nota de la Secretaría**

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, elaborado de conformidad con la resolución 32/24 del Consejo. En esa resolución, el Consejo prorrogó el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año y le solicitó que realizara el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea que figuran en su informe de fecha 9 de mayo de 2016 (véase A/HRC/32/47).

En su informe, la Relatora Especial proporciona información sobre sus actividades, señala los acontecimientos regionales pertinentes, en particular en lo que respecta a la situación de los eritreos que huyen de su país de origen, y la colaboración de Eritrea con la comunidad internacional.

La Relatora Especial observa que el Gobierno de Eritrea no ha hecho ningún esfuerzo por abordar las preocupaciones de derechos humanos señaladas por la comisión de investigación y no ha mostrado la voluntad de combatir la impunidad por violaciones pasadas y actuales.

Por último, la Relatora Especial establece las medidas necesarias para poner fin a las constantes violaciones de los derechos humanos y la impunidad y exigir que los autores de crímenes internacionales rindan cuentas de sus actos.

---

\* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.



## Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Actividades.....	3
III. Acontecimientos regionales .....	4
IV. Información actualizada sobre la situación de los derechos humanos.....	5
V. Los refugiados eritreos .....	8
VI. Colaboración de Eritrea con agentes externos en materia de derechos humanos.....	11
A. Control por los mecanismos internacionales y regionales .....	11
B. Asistencia de la comunidad internacional.....	12
C. Falta de progreso.....	14
VII. Los derechos humanos en Eritrea: el camino a seguir.....	14
A. Mejoramiento de la situación de los derechos humanos .....	15
B. Rendición de cuentas por violaciones cometidas en el pasado .....	16
VIII. Conclusiones y recomendaciones.....	18
A. Conclusiones.....	18
B. Recomendaciones .....	19

## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 32/24 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año y solicitó a la titular del mandato que realizara el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea que figuran en su informe de fecha 9 de mayo de 2016 (véase A/HRC/32/47). En el presente informe, la Relatora Especial proporciona información sobre sus actividades desde la prórroga del mandato, señala los acontecimientos regionales pertinentes y analiza la interacción del Gobierno con los mecanismos de derechos humanos. A continuación, ofrece un panorama general de la situación actual de los derechos humanos, sobre la base de la información que se señaló a su atención durante el período que abarca el informe, en particular sobre la situación de los eritreos que huyen de su país de origen y la colaboración de Eritrea con la comunidad internacional. Por último, la Relatora Especial presenta su visión para mejorar la situación de los derechos humanos mediante el establecimiento de las medidas necesarias para poner fin a las constantes violaciones de los derechos humanos y la impunidad y exigir que los autores de crímenes internacionales rindan cuentas de sus actos.

## II. Actividades

2. Desde la prórroga del mandato en junio de 2016, la Relatora Especial ha celebrado consultas en Suiza (septiembre de 2016), Bélgica (septiembre de 2016) y Etiopía (noviembre de 2016). En marzo de 2017, llevó a cabo misiones a Suecia, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Países Bajos y Francia. La Relatora Especial visitó Noruega en mayo de 2017.

3. En sus conversaciones, la Relatora Especial se ha centrado en el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en Eritrea. Junto con representantes de los Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Unión Africana, fiscales, investigadores y representantes de ministerios de justicia, así como defensores de los derechos humanos, representantes de organizaciones de la sociedad civil y particulares eritreos, la Relatora Especial ha analizado la manera de impulsar la labor de la comisión de investigación. Se celebraron debates sobre la situación actual de los derechos humanos en Eritrea, sobre la participación regional y bilateral y las opciones para que los autores de crímenes de lesa humanidad rindan cuentas de sus actos.

4. En marzo de 2017, la Relatora Especial informó a la Red Europea de Puntos de Contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra sobre las conclusiones y recomendaciones de la comisión de investigación. Explicó en particular que existían razones para creer que en Eritrea se habían cometido y seguían cometiéndose crímenes de lesa humanidad.

5. La Relatora Especial asistió a dos reuniones sobre derechos humanos celebradas con los auspicios de la Unión Africana, a saber, el simposio sobre el décimo aniversario de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el quinto Diálogo Anual de alto nivel sobre la Democracia, los Derechos Humanos y la Gobernanza, celebrado en Arusha (República Unida de Tanzania) en noviembre de 2016. También asistió al 60º período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y anteriormente al foro sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG) en ese período de sesiones, ambos celebrados en Niamey en mayo de 2017. Durante el foro de ONG, la Relatora Especial participó en una mesa redonda sobre la justicia y los derechos humanos en el contexto de las amenazas a la paz y la seguridad en África, así como en una actividad paralela sobre la rendición de cuentas por violaciones graves de los derechos humanos en Eritrea en la que se examinó el papel de los mecanismos regionales a ese respecto. La Relatora Especial aprovechó la oportunidad para informar a la Comisión Africana y a varios de sus mecanismos especiales sobre las conclusiones y

recomendaciones de la comisión de investigación y sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea.

6. También en mayo de 2017, el Departamento de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de Johannesburgo (Sudáfrica) invitó a la Relatora Especial a una actividad sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea. Tras su presentación, un grupo analizó vías para promover la rendición de cuentas a nivel internacional y nacional, como parte de las iniciativas más amplias para luchar contra la impunidad.

7. La Relatora Especial asistió al Oslo Freedom Forum 2017, donde participó en una mesa redonda titulada “Nunca más: por qué fracasan nuestros intentos de poner fin a los crímenes de lesa humanidad”. En su presentación, se refirió a la labor de la comisión de investigación, expuso diferentes vías para impulsar la rendición de cuentas por los delitos señalados en el informe de la comisión de investigación y examinó opciones para que los responsables de crímenes de lesa humanidad asumieran la responsabilidad de sus actos.

8. Durante todo el período que abarca el informe, la Relatora Especial procuró cooperar con el Gobierno de Eritrea. Reiteró su solicitud de visitar el país y reiteradamente solicitó reuniones con representantes del Gobierno en Addis Abeba, Bruselas, Ginebra y Nueva York. La Relatora Especial lamenta que, a pesar de esos esfuerzos, el Gobierno de Eritrea se niegue a cooperar con el titular del mandato por quinto año consecutivo. La Relatora Especial mantiene su compromiso de colaborar con Eritrea en el examen de sus conclusiones y las de la comisión de investigación, así como los medios para que el país respete, proteja y cumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos.

### III. Acontecimientos regionales

9. Eritrea ha tenido relaciones problemáticas con varios de sus vecinos inmediatos por cuestiones fronterizas que en algunos casos persisten, lo que genera un conjunto de circunstancias que el Gobierno califica como una situación de “ni guerra ni paz” que justifica el alto nivel de militarización del país. Además, la situación de “ni guerra ni paz” afecta a la forma en que Eritrea interactúa con la comunidad internacional y en que aborda sus asuntos internos, y tiene una repercusión muy negativa en el disfrute de los derechos humanos por los eritreos. El continuo incumplimiento de la decisión de 2002 de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía respecto de la delimitación de la frontera, que dio lugar a que la aldea de Badme se asignara a Eritrea, es motivo de especial preocupación<sup>1</sup>. La Relatora Especial reitera que la actual ocupación de Badme por Etiopía es contraria al derecho internacional y apoya los llamamientos en favor de la plena aplicación de las disposiciones de la decisión (véase A/HRC/32/47, párr. 134 b))<sup>2</sup>. Sin embargo, la falta de aplicación de la decisión de la Comisión de Límites no justifica el carácter indefinido y arbitrario de los programas estatales de servicio militar de Eritrea, ni la ocupación ilegal de la aldea justifica las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad documentados por la Relatora Especial y la comisión de investigación.

10. En 2009, el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas a Eritrea, principalmente en respuesta a la sospecha de apoyo a Al-Shabaab en Somalia. En su informe más reciente, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea señaló que no había encontrado pruebas fehacientes del apoyo de Eritrea a Al-Shabaab. También describió la utilización del territorio, el espacio aéreo y las aguas territoriales de Eritrea por la coalición árabe para la campaña militar contra los huzíes en el Yemen, así como la construcción de una base militar permanente en el aeropuerto internacional de Assab y la construcción de un nuevo puerto marítimo permanente adyacente a este (véase S/2016/920). En noviembre

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Reports of International Arbitral Awards*, vol. XXV, págs. 83 a 195.

<sup>2</sup> Véase también la declaración de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad de fecha 13 de abril de 2017, puede consultarse en [www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/04/13-declaration-hr-eritrea-ethiopia-boundary-commission](http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/04/13-declaration-hr-eritrea-ethiopia-boundary-commission).

de 2016, el Consejo de Seguridad tomó conocimiento de la conclusión sobre la falta de pruebas relativas al apoyo de Eritrea a Al-Shabaab, pero expresó su preocupación por la persistencia de apoyo eritreo a otros grupos armados regionales y la falta de cooperación con el Consejo de Seguridad. Prorrogó el embargo de armas relativo a Eritrea (véase la resolución 2317 (2016)).

11. En octubre de 2016, un helicóptero artillado aparentemente alcanzó un barco que transportaba pescadores afares eritreos que viajaba a lo largo de la costa de Eritrea en las proximidades de Edi y Bara-Assoli, matando a una persona e hiriendo a siete.

12. En febrero de 2017, el Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad acusó a Eritrea de violar el embargo de armas mediante la compra de material militar de comunicaciones de la República Popular Democrática de Corea (véase S/2017/150, párr. 72.) El 21 de marzo de 2017, los Estados Unidos de América impusieron sanciones, de conformidad con la Ley de 2000 sobre No Proliferación en Irán, Corea del Norte y Siria, a la Armada Eritrea y a toda sucesora, subunidad o dependencia de esta sobre la adquisición o transferencia prohibidas de la República Popular Democrática de Corea de bienes, servicios o tecnología incluidos en las listas de control multilaterales<sup>3</sup>.

13. En octubre de 2016, un tribunal canadiense dictaminó que una demanda contra Nevsun Resources Ltd, una empresa minera canadiense, interpuesta por varios eritreos que alegaban haber sido obligados a trabajar en la mina Bisha podía tramitarse en Columbia Británica (Canadá). Sin embargo, el tribunal consideró que el caso no podía proseguir como demanda colectiva, de modo que los seis trabajadores deberían presentar demandas por separado<sup>4</sup>. Los demandantes y Nevsun han apelado la decisión.

#### IV. Información actualizada sobre la situación de los derechos humanos

14. Durante el período que se examina, la Relatora Especial recibió información en el sentido de que los programas estatales de servicio militar de Eritrea seguían siendo de carácter arbitrario, prolongado e involuntario, y equivalían a esclavitud, según las conclusiones de la comisión de investigación.

15. Varios interlocutores destacaron que también proseguía el reclutamiento estatal forzado en el servicio militar.

16. Según informes recibidos por la Relatora Especial, el Gobierno había aumentado las subvenciones pagadas a los reclutas. Aunque se trataba de un hecho positivo y muy necesario, no basta para contrarrestar los demás factores que hacen que los programas estatales de servicio militar sean equiparables a la esclavitud. En todo caso, se tienen serias dudas respecto de si el Gobierno realmente ha aumentado las subvenciones, ya que también impone deducciones con diversos fines como impuestos, logística y construcción. La Relatora Especial no está en condiciones de verificar la información, pero insta encarecidamente al Gobierno a que aumente la transparencia con respecto a la tramitación de los asuntos administrativos, especialmente los que tienen importantes repercusiones en la mayor parte de la población.

17. La Relatora Especial toma conocimiento de las denuncias sobre la muerte en detención de Tsehaye Tesfamariam, testigo de Jehová, que falleció en Asmara el 30 de noviembre de 2016 después de haber estado encarcelado en el campamento de Me'eter desde enero de 2009<sup>5</sup>. Recuerda las conclusiones de la comisión de investigación en relación con el maltrato de que son objeto las minorías religiosas en Eritrea, incluidos los testigos de Jehová.

<sup>3</sup> Véase la notificación del Departamento de Estado de fecha 30 de marzo de 2017, puede consultarse en <https://www.federalregister.gov/documents/2017/03/30/2017-06225/imposition-of-nonproliferation-measures-against-foreign-persons-including-a-ban-on-us-government>.

<sup>4</sup> Canadá, Tribunal Supremo de Columbia Británica, *Araya v. Nevsun Resources Ltd.*

<sup>5</sup> Véase <https://www.jw.org/en/news/legal/by-region/eritrea/eritrean-witness-dies-20170130/>.

18. Durante el período que se examina, la Relatora Especial siguió recibiendo denuncias de nuevos casos de detención y reclusión arbitrarias. Los motivos de las detenciones parecen ser los previamente establecidos por la comisión de investigación, a saber: tratar de evadir el servicio militar o intentar ayudar a un miembro de la familia a hacerlo; tratar de abandonar el país; practicar una religión no autorizada; u ofender a un alto funcionario del Gobierno o un funcionario del Frente Popular para la Democracia y la Justicia, el único partido político del país. La Relatora Especial no ha recibido ninguna comunicación oficial en la que se indique que el Gobierno ha liberado a presos detenidos arbitrariamente o que ha proporcionado información sobre la suerte corrida por personas de gran resonancia sometidas a desaparición forzada.

19. En junio de 2014, la Relatora Especial envió una comunicación al Gobierno de Eritrea sobre el ex Embajador de Eritrea en Nigeria, Mohamed Ali Omaro, conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los titulares de mandatos hicieron notar la detención del Sr. Omaro denunciada en abril de 2014 en Asmara que, según se creía, había sido mantenido en régimen de incomunicación, sin que se le formularan cargos ni se lo sometiera a juicio. Expresaron preocupación por su bienestar, puesto que presuntamente se lo había mantenido en régimen de incomunicación durante un período prolongado, y corría el riesgo de que se lo sometiera a tortura u otras formas de malos tratos.

20. La Relatora Especial lamenta que hayan transcurrido más de dos años y el Gobierno aún no haya respondido a las denuncias. Según la información recibida de otras fuentes, el Sr. Omaro está detenido en Karshela, en Asmara, y su estado de salud está empeorando. La Relatora Especial está muy preocupada por su bienestar e insta al Gobierno a que proporcione información sobre la situación del Sr. Omaro. La afirmación de que está detenido por motivos de “seguridad nacional” es insostenible y no basta para mantenerlo en régimen de incomunicación sin que haya comparecido ante un tribunal independiente.

21. Al parecer, sigue deteniéndose y encarcelándose arbitrariamente a personas por sus creencias religiosas. En agosto de 2016, el Patriarca de la Iglesia Ortodoxa, Abune Antonios, presuntamente se negó a pedir disculpas al Presidente por haber pedido que se pusiera en libertad a tres sacerdotes ortodoxos presos y por no excomulgar a fieles, un incidente que ya había dado lugar a su destitución y su detención en régimen de incomunicación desde hacía más de diez años. También se informó a la Relatora Especial de la detención de ocho cristianos durante una redada de la policía militar contra una manifestación cerca de Asmara en agosto de 2016; los detenidos, entre ellos un niño pequeño, presuntamente estaban reclusos en Mai Serwa. Según las fuentes de la Relatora Especial, varios miembros de confesiones religiosas no registradas<sup>6</sup> fueron detenidos en redadas en mayo de 2017. Algunos cristianos fueron detenidos durante una reunión de oración en Ghinda y otros en sus hogares en Adi Quala. Un testigo de Jehová fue puesto en libertad el 5 de octubre de 2016, tras haber sido detenido en abril de 2016 por asistir a una ceremonia religiosa<sup>7</sup>.

22. La Relatora Especial también recibió denuncias de personas detenidas presuntamente por tratar de eludir el servicio militar o por ayudar a otros a hacerlo, principalmente a sus propios hijos.

23. Según la información recibida por la Relatora Especial, el uso de la tortura por funcionarios eritreos en los centros de detención civiles y militares continuó durante el período sobre el que se informa. En un informe publicado a principios de 2017, Médicos Sin Fronteras afirmó que sus médicos en países vecinos habían visto y tratado pacientes de

<sup>6</sup> Solo se reconocen cuatro confesiones religiosas, a saber, la ortodoxa eritrea, la católica romana, la evangélica luterana y la islámica suní.

<sup>7</sup> Véase <https://www.jw.org/en/news/legal/by-region/eritrea/jehovahs-witnesses-in-prison/>.

Eritrea con heridas, cicatrices y otras señales de daños físicos y psicológicos que se correspondían con su descripción de la tortura<sup>8</sup>.

24. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la principal temporada de cosecha comenzó en Eritrea a principios de noviembre de 2016 y se estimaba que concluiría a principios de 2017. Sobre la base de un análisis de teleobservación, las perspectivas de producción en las principales regiones agrícolas de Debub, Maekel, Gash Barka y Anseba eran prometedoras: las lluvias de 2016 habían comenzado oportunamente y el régimen de precipitaciones era superior a la media, con lluvias bien distribuidas en la mayoría de las zonas de cultivo. Sin embargo, en las zonas costeras septentrionales, donde las lluvias finalizaron antes de lo previsto, a finales de agosto, las condiciones de la vegetación eran inferiores a la media, principalmente en los pastizales. Pese a ello, las lluvias que normalmente caen entre diciembre y marzo se adelantaron a noviembre, y se esperaba que trajeran cierto alivio, mejoraran las condiciones de los pastizales y aumentarían la disponibilidad de agua<sup>9</sup>.

25. A pesar de esa evaluación, la FAO mantuvo a Eritrea en la lista de 37 países que necesitaban asistencia externa para la alimentación, principalmente debido a las limitaciones económicas que habían aumentado la vulnerabilidad de la población a la inseguridad alimentaria<sup>10</sup>.

26. A principios de año, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) planteó su preocupación por el impacto de la sequía provocada por El Niño en Eritrea desde 2015<sup>11</sup>. Observó que esas condiciones habían socavado aún más la seguridad alimentaria y las garantías de subsistencia de los hogares, especialmente para las mujeres y los niños, y contribuido a un brote de cólera en tres de las seis regiones del país<sup>12</sup>. El UNICEF señaló que los datos de 2016 indicaban un aumento de las tasas de malnutrición en los últimos años en cuatro de las seis regiones, y se estimaba que 22.700 niños menores de 5 años de edad estarían afectados por malnutrición aguda grave en 2017; los datos nacionales también indicaban que la mitad de los niños eritreos sufrían retraso en el crecimiento<sup>13</sup>.

27. Se ha afirmado que el Gobierno de Eritrea intenta ocultar el verdadero alcance de la situación humanitaria en el país. Lo cierto es que existe poca información sobre las necesidades humanitarias concretas de la población de Eritrea. Las grandes organizaciones que vigilan los indicadores y proporcionan análisis y alerta temprana sobre la inseguridad alimentaria no brindan información sobre Eritrea<sup>14</sup>. La Relatora Especial está preocupada por la falta de datos y subraya la importancia de facilitar el acceso a los agentes humanitarios.

28. Aunque algunos interlocutores dijeron a la Relatora Especial que habían observado una vida económica activa durante sus visitas a Eritrea, con mercados florecientes y tiendas bien provistas, los eritreos en la diáspora afirmaron que sus familiares que habían permanecido en el país tenían dificultades para satisfacer sus necesidades básicas. Si bien se disponía de alimentos, muchas familias no estaban en condiciones de sufragar suministros básicos adecuados y suficientes y estaban tratando de hacer frente a la grave escasez de agua, especialmente en Asmara. El reciente informe del UNICEF confirma esta evaluación (véase el párr. 26 del presente documento). Al parecer, un número cada vez

<sup>8</sup> Médicos Sin Fronteras, *Dying to Reach Europe: Eritreans in Search of Safety* (2017), pág. 11.

<sup>9</sup> Véase [www.fao.org/giews/countrybrief/country.jsp?code=ERI](http://www.fao.org/giews/countrybrief/country.jsp?code=ERI).

<sup>10</sup> Véase [www.fao.org/giews/country-analysis/external-assistance/en/](http://www.fao.org/giews/country-analysis/external-assistance/en/).

<sup>11</sup> El Gobierno de los Países Bajos también puso de relieve en febrero de 2017 las repercusiones negativas en Eritrea de la sequía causada principalmente por El Niño. Véase <https://www.government.nl/latest/news/2017/02/18/government-prevent-famine-in-the-horn-of-africa>.

<sup>12</sup> UNICEF, "Humanitarian Action for Children: Eritrea" (2017). Puede consultarse en [https://www.unicef.org/appeals/files/2017\\_Eritrea\\_HAC\(3\).pdf](https://www.unicef.org/appeals/files/2017_Eritrea_HAC(3).pdf).

<sup>13</sup> Véase <https://www.unicef.org/appeals/eritrea.html>.

<sup>14</sup> Véase, por ejemplo, Red de Sistemas de Alerta Temprana contra la Hambruna (<https://www.fews.net/>). Según el Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias, no pudo calcularse la puntuación de Eritrea en el Índice Global del Hambre de 2016 porque no se disponía de datos para todos los indicadores subyacentes ([ww.ifpri.org/topic/global-hunger-index](http://www.ifpri.org/topic/global-hunger-index)).

mayor de personas están abandonando las regiones afectadas por la sequía en busca de mejores condiciones de vida. La capacidad de comprar alimentos y otros artículos básicos también se ha visto obstaculizada por los límites al retiro de efectivo establecidos tras el programa de cambio de divisas instituido por el Gobierno a fines de 2015.

29. Se ha informado que desde octubre de 2016 los cibercafés deben registrar a los clientes antes de que utilicen Internet para que sea posible rastrear su historial de navegación. En caso de confirmarse, esta nueva regulación restringiría aún más la libertad de expresión. Además, los cortes de energía frecuentes y la lentitud de las conexiones dificultan la utilización de Internet.

30. La Relatora Especial está sumamente preocupada por el hecho de que el Gobierno no ha tomado medidas para abordar las preocupaciones expresadas por la comisión de investigación. Por ejemplo, hay motivos razonables para creer que funcionarios eritreos han cometido crímenes de lesa humanidad, de manera generalizada y sistemática, en los centros de detención de Eritrea, los campamentos de adiestramiento militar y otros lugares del país en los últimos 25 años. Se han cometido delitos de esclavitud, privación de libertad, desaparición forzada, tortura, persecución, violación, asesinato y otros actos inhumanos como parte de una campaña para atemorizar, desalentar la oposición y, en última instancia, controlar a la población civil desde que las autoridades tomaron el control de Eritrea en 1991.

## V. Los refugiados eritreos

31. La Relatora Especial observa que, en 2016, los refugiados eritreos constituyeron el quinto mayor grupo de personas que llegaron a Europa a través del mar Mediterráneo (21.253 personas, o el 6% del total) y que Eritrea era el único de esos cinco países de origen no afectado por conflictos violentos<sup>15</sup>. En lo que respecta a las llegadas a Italia, los eritreos constituían el segundo mayor grupo<sup>16</sup>.

32. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha observado un aumento reciente; más de 4.500 personas cruzaron la frontera hacia Etiopía desde comienzos de 2017<sup>17</sup> y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha indicado que el número de eritreos que llegaron a Italia por mar durante los tres primeros meses de 2017 fue comparable a la cifra registrada en el mismo período el año anterior<sup>18</sup>.

33. Los eritreos que huyen de violaciones de los derechos humanos en su país de origen siguen afrontando situaciones potencialmente mortales cuando intentan encontrar refugio en terceros países. Estos problemas están aumentando debido a la devolución de los migrantes por los países de la región y de Europa. Los eritreos, al igual que muchos otros refugiados y migrantes que cruzan a través de Libia, son víctimas de violaciones y abusos de los derechos humanos durante el viaje. Son objeto de detenciones arbitrarias, tortura, malos tratos, muertes ilícitas, explotación sexual, trabajo forzoso, extorsión y muchas otras violaciones de los derechos humanos a manos de contrabandistas, de quienes intervienen en la trata de personas y de representantes de instituciones del Estado. Se han recibido numerosas y sistemáticas denuncias de violaciones y otros actos de violencia sexual, lo que

<sup>15</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Refugees and migrants: sea arrivals in Europe”, actualización mensual de datos de diciembre de 2016, puede consultarse en <https://data2.unhcr.org/en/documents/details/53447>. Los cuatro principales países eran la República Árabe Siria, el Afganistán, Nigeria y el Iraq.

<sup>16</sup> Véase [www.unhcr.org/news/press/2017/2/58b458654/refugees-migrants-face-heightened-risks-trying-reach-europe-unhcr-report.html](http://www.unhcr.org/news/press/2017/2/58b458654/refugees-migrants-face-heightened-risks-trying-reach-europe-unhcr-report.html).

<sup>17</sup> OIM, “La OIM proporciona transporte para el acceso a ayuda a refugiados de Eritrea en Etiopía” (14 de marzo de 2017). Puede consultarse en <http://www.iom.int/es/news/la-oim-proporciona-transporte-para-el-acceso-ayuda-refugiados-de-eritrea-en-etiofia>.

<sup>18</sup> ACNUR, “Italy: ACNUR Update núm. 13” (marzo de 2017). Puede consultarse en <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/56622>.

indica que las mujeres corren mayor riesgo de violencia<sup>19</sup>. Los medios de comunicación han informado de que en abril de 2017 las autoridades libias pusieron en libertad a 28 eritreos que habían sido capturados y esclavizados por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante en Sirte. Habían sido privados de libertad desde que el grupo yihadista había perdido el control de la ciudad en diciembre de 2016<sup>20</sup>. Estos son ejemplos de los riesgos extremos que están dispuestos a correr los eritreos para salir de su país.

34. La Relatora Especial también recibió información sobre la precaria situación de los refugiados afares eritreos en el Yemen debido al prolongado conflicto en ese país. El ACNUR ha advertido sobre los peligros de cruzar desde África hacia el Yemen y las terribles condiciones y el aumento de los riesgos en el país, haciendo hincapié en que la guerra y la inseguridad hacen que la situación no sea propicia para la concesión de asilo<sup>21</sup>. Como se desprende de estos ejemplos, los eritreos siguen asumiendo riesgos considerables para huir de la situación de los derechos humanos imperante en su país.

35. La Relatora Especial toma nota de los esfuerzos de la Unión Europea para responder a la afluencia de migrantes, pero le preocupa que el enfoque parece centrarse principalmente en la protección de las fronteras exteriores y el aumento de las tasas de repatriación. Destaca que todo esfuerzo por frenar la corriente de refugiados procedentes de Eritrea no debe ir en detrimento de la respuesta a las causas profundas de violaciones de los derechos humanos en el país, que son los verdaderos impulsores de la migración forzada de Eritrea.

36. La Relatora Especial está especialmente preocupada por el marcado aumento del número de niños no acompañados y separados de su familia de varios países que realizan la travesía a Europa. El 14% del total de llegadas (25.846 niños) fueron menores no acompañados y separados de su familia, incluido un gran número proveniente de Eritrea<sup>22</sup>, más del doble de los 12.360 menores no acompañados y separados de su familia que llegaron en 2015<sup>23</sup>. En 2013, la Relatora Especial informó al Consejo de Derechos Humanos sobre el número de niños que había visto en los campamentos de refugiados de países vecinos como parte de la función de alerta temprana del mandato. En 2016 planteó preocupaciones acerca de su vulnerabilidad y de sus necesidades especiales de protección en los campamentos, durante el viaje y a su llegada. Las preocupaciones siguen siendo válidas, hoy más que nunca. En mayo de 2017 el UNICEF también puso de relieve los enormes riesgos que afrontaba un número cada vez mayor de niños que se trasladaban por su cuenta a través de fronteras internacionales a fin de huir de la violencia, los conflictos, los desastres, la pobreza y el reclutamiento forzado<sup>24</sup>.

37. La Relatora Especial está preocupada por la persistencia de lagunas en los sistemas de protección de los menores no acompañados, en particular en cuanto a la explotación y los abusos sexuales, el trabajo infantil, el secuestro por quienes intervienen en el contrabando o la trata de personas, y la privación de libertad. Por ejemplo, se carece del apoyo psicosocial necesario para tratar el trastorno por estrés postraumático. Sobre la base de sus conversaciones con niños eritreos y los que conocen su situación, preocupa a la Relatora Especial que los procedimientos para el reconocimiento de los menores no

<sup>19</sup> Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Detained and dehumanised: report on human rights abuses against migrants in Libya” (13 de diciembre de 2016), pág. 12. Puede consultarse en [http://www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/DetainedAndDehumanised\\_en.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/DetainedAndDehumanised_en.pdf).

<sup>20</sup> Reuters, “Dozens of Eritrean and Nigerian former Islamic State captives freed in Libya” (5 de abril de 2017). Puede consultarse en [www.reuters.com/article/us-europe-migrants-libya-women-idUSKBN1772NS](http://www.reuters.com/article/us-europe-migrants-libya-women-idUSKBN1772NS).

<sup>21</sup> ACNUR, “UNHCR campaign spreads awareness about dangers of Yemen sea crossings” (7 de febrero de 2017). Puede consultarse en [www.unhcr.org/news/press/2017/2/5899ccae13/unhcr-campaign-spreads-awareness-dangers-yemen-sea-crossings.html](http://www.unhcr.org/news/press/2017/2/5899ccae13/unhcr-campaign-spreads-awareness-dangers-yemen-sea-crossings.html).

<sup>22</sup> Save the Children, *Young, Invisible, Enslaved: The Child Victims at the Heart of Trafficking and Exploitation in Italy* (noviembre de 2016), págs. 22 y ss.

<sup>23</sup> *Ibid.*

<sup>24</sup> UNICEF, *A Child Is a Child: Protecting Children on the Move from Violence, Abuse and Exploitation* (mayo de 2017), pág. 14. Puede consultarse en [http://www.unicef.org/publications/files/UNICEF\\_A\\_child\\_is\\_a\\_child\\_May\\_2017\\_EN.pdf](http://www.unicef.org/publications/files/UNICEF_A_child_is_a_child_May_2017_EN.pdf).

acompañados y separados de su familia como refugiados no siempre sean transparentes. Se ha denunciado que en algunos países las autoridades retrasan las decisiones hasta que los niños se convierten en adultos. En este contexto, la Relatora Especial desea recordar a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño acerca de su obligación de respetar, en todo momento, el interés superior del niño, obligación que se aplica a todos los niños que se encuentren en el territorio de un Estado y sujetos a su jurisdicción<sup>25</sup>. Por consiguiente, los procedimientos de asilo deben basarse en una evaluación del interés superior del niño y tener debidamente en cuenta sus opiniones. Además, la Relatora Especial apoya el llamamiento del UNICEF de agilizar los procedimientos para reunir a los niños con sus familias, en particular en los países de destino<sup>26</sup>.

38. En toda la Unión Europea, alrededor del 93% de los solicitantes de asilo eritreos seguían recibiendo algún tipo de protección<sup>27</sup>. Esto se ajusta a la orientación recientemente actualizada sobre los países de origen proporcionada por diferentes países y apoya la valoración de la Relatora Especial de que los aspectos fundamentales de la situación de los derechos humanos en Eritrea no han cambiado. Además, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo, en un informe sobre el servicio militar y las salidas ilegales de Eritrea, ha señalado que las personas que salen de Eritrea en contravención de la legislación eritrea son objeto de sanciones extrajudiciales a su regreso<sup>28</sup>. Sin embargo, los eritreos que regresan voluntariamente después de eludir el servicio militar, que han desertado del ejército o salido del país ilegalmente, no están sujetos a leyes draconianas en este momento, siempre que hayan regularizado su relación con las autoridades de Eritrea antes de su repatriación. No obstante, la Oficina Europea de Apoyo al Asilo subraya que no todos los eritreos pueden regularizar su situación antes de regresar, sobre todo si se han visto obligados a regresar. En la información publicada en enero de 2017 sobre el programa de la milicia civil de Eritrea conocido como “el Ejército Popular”, la Secretaría de Estado de Migraciones de Suiza señaló, al igual que la comisión de investigación, que el fundamento jurídico de ese programa se desconocía. Además, los evasores del servicio nacional son castigados de manera poco sistemática por las autoridades. En algunos casos, la negativa a hacer el servicio militar no tiene consecuencias; en otros casos, esta negativa conduce a la detención, el reclutamiento forzado en las fuerzas armadas o el retiro de cupones de alimentos o de licencias comerciales<sup>29</sup>.

39. Algunos encargados de la formulación de políticas públicas han tratado de revisar las políticas de asilo a fin de dificultar la protección de los eritreos, pero no siempre lo han logrado. Por ejemplo, en 2016 el Tribunal Superior del Reino Unido revocó una decisión del Gobierno de limitar la protección, por estimar que los solicitantes de asilo eritreos que habían abandonado el país sin cumplir sus obligaciones de servicio militar arbitrario probablemente a su regreso serían considerados prófugos o desertores y, por lo tanto, correrían el riesgo de ser perseguidos<sup>30</sup>. El Tribunal Superior se basó en gran medida en las conclusiones de los informes de la comisión de investigación. A raíz de la decisión del Tribunal Superior, el Ministerio del Interior del Reino Unido emitió una nueva política para el país.

40. El Tribunal Administrativo Federal de Suiza evaluó la situación de los eritreos que regresaban a su país de origen de manera algo diferente. A principios de 2017, el Tribunal resolvió, en su decisión D-7898/2015, que Suiza dejaría de conceder el estatuto de refugiado a los eritreos que habían abandonado su país de origen ilegalmente, salvo en caso de que existieran factores adicionales. Anteriormente, la salida ilegal de Eritrea se había

<sup>25</sup> Véase Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 6 (2005), sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, párrs. 12 y 13.

<sup>26</sup> UNICEF, *A Child Is a Child*, pág. 8.

<sup>27</sup> Véase [http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/File:First\\_instance\\_decisions\\_in\\_the\\_EU-28\\_by\\_outcome,\\_selected\\_citizenships,\\_2nd\\_quarter\\_2016.png](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/File:First_instance_decisions_in_the_EU-28_by_outcome,_selected_citizenships,_2nd_quarter_2016.png).

<sup>28</sup> Oficina Europea de Apoyo al Asilo, *Country of Origin Information Report: Eritrea — National Service and Illegal Exit* (noviembre de 2016), pág. 11.

<sup>29</sup> Véase <https://www.sem.admin.ch/dam/data/sem/internationales/herkunftslander/afrika/eri/ERI-volksarmee-d.pdf>. (Disponible en alemán únicamente.)

<sup>30</sup> Véase [www.eritreadaily.net/News2016/UKCOURT.pdf](http://www.eritreadaily.net/News2016/UKCOURT.pdf).

considerado suficiente para solicitar asilo en Suiza ya que quienes lo habían hecho eran considerados traidores por las autoridades eritreas y corrían el riesgo de quedar detenidos durante un período de tiempo considerable si regresaban a su país. Según el Tribunal, la posición anterior ya no podía mantenerse. En su decisión, el Tribunal señaló que varios eritreos residentes en Suiza, algunos de los cuales habían abandonado ilegalmente el país, pudieron regresar a Eritrea sin repercusiones para efectuar visitas breves, después de obtener el estatuto de refugiado. El Tribunal dictaminó que el estatuto de refugiado solo se concedería si los solicitantes podían fundamentar otros factores que podrían dar lugar a que las autoridades eritreas los consideraran indeseables.

41. En ese contexto, la Relatora Especial reitera sus conclusiones anteriores, que también se recogen en los informes de la comisión de investigación, en el sentido de que las autoridades de Eritrea consideran que quienes abandonan Eritrea sin un visado de salida son “ilegales”. Los que no pueden obtener visados de salida se consideran prófugos o desertores del ejército, así como opositores políticos semejantes a traidores. Si regresan, esas personas corren el riesgo de ser detenidas en condiciones inhumanas y tienen más probabilidades de ser asignadas o volver a ser asignadas al entrenamiento o el servicio militar, que sigue equivaliendo a la esclavitud y el trabajo forzoso. Además, como la Oficina Europea de Apoyo al Asilo ha indicado, no todos los posibles repatriados pueden regularizar su situación ante las autoridades de Eritrea. Como informó la comisión de investigación, los eritreos en el extranjero deben firmar un formulario de solicitud de servicios de inmigración y ciudadanía a fin de regularizar su situación antes de que puedan requerir servicios consulares. Al firmar el formulario, las personas admiten que “lamentan haber cometido una infracción al no concluir el servicio nacional” y están “dispuestas a aceptar el castigo adecuado en el momento oportuno”. Este procedimiento da a las autoridades facultades amplias para imponer castigos arbitrarios.

42. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial se reunió con varias personas que le dijeron que se había pedido a quienes solicitaban la reunificación familiar que proporcionaran documentación de las embajadas de Eritrea. Al parecer, las autoridades de algunos países han realizado pedidos similares en el contexto de los procesos de solicitud de asilo. La Relatora Especial recuerda que la comisión de investigación obtuvo información en el sentido de que esa documentación es provista por las representaciones diplomáticas de Eritrea en el extranjero únicamente tras el pago de un impuesto de rehabilitación del 2%. El Consejo de Seguridad considera que el Gobierno de Eritrea utiliza métodos ilícitos para garantizar el pago del impuesto y en su resolución 2023 (2011) decidió que Eritrea debería dejar de utilizar la extorsión, las amenazas de violencia, el fraude y otros medios ilícitos para recaudar impuestos fuera de Eritrea entre sus nacionales u otros individuos de ascendencia eritrea.

## **VI. Colaboración de Eritrea con agentes externos en materia de derechos humanos**

### **A. Control por los mecanismos internacionales y regionales**

43. En noviembre de 2016, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó una decisión sobre la comunicación núm. 428/12 (*Dawit Isaak c. Eritrea*), relativa a la detención del periodista sueco-eritreo Dawit Isaak por la policía de Eritrea el 23 de septiembre de 2001. Desde esa fecha, el Sr. Isaak, que está detenido en régimen de incomunicación en un lugar no revelado, nunca ha sido acusado de ningún delito, no ha comparecido ante un juez ni se le ha permitido acceso a un abogado. En su comunicación núm. 428/12, la Comisión reiteró la decisión que había adoptado en su comunicación núm. 275/03 (*Artículo 19 c. Eritrea*) de recomendar la puesta en libertad del Sr. Isaak y de todas las demás personas detenidas arbitrariamente. La Comisión determinó que Eritrea, un Estado parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, había infringido varias disposiciones de la Carta. Por consiguiente, ordenó al Gobierno de Eritrea que pusiera en libertad o juzgara sin demora por un tribunal imparcial a 18 periodistas detenidos desde septiembre de 2001, entre ellos el Sr. Isaak. La Comisión recomendó también que se

diera a los detenidos acceso inmediato a sus familiares y representantes letrados y que el Gobierno de Eritrea adoptara medidas apropiadas para asegurar el pago de una indemnización a las víctimas de detención arbitraria y desaparición forzada. La Comisión lamentó que Eritrea no hubiese aplicado su decisión anterior sobre la cuestión, adoptada en 2003, y que, de resultas, el Sr. Isaak hubiese estado recluido en régimen de incomunicación durante 13 años<sup>31</sup>.

44. La Comisión pidió al Gobierno de Eritrea que le presentara un informe sobre la aplicación de la decisión relativa a la comunicación núm. 428/12 en un plazo de 180 días, de conformidad con el artículo 112, párrafo 2, del reglamento de la Comisión. El Gobierno no lo ha hecho.

45. En mayo de 2017, el Sr. Isaak recibió el Premio de la UNESCO y el Premio Mundial a la Libertad de Prensa Guillermo Cano en reconocimiento de su valor, su resistencia y su compromiso con la libertad de expresión. La presidenta del jurado señaló que el Sr. Isaak se contaba entre las personas que se habían esforzado por esclarecer aspectos oscuros y por mantener a sus comunidades informadas contra viento y marea. Observando que el Sr. Isaak había pasado casi 16 años en la cárcel, sin que se le formularan cargos ni se lo hubiera juzgado, expresó la esperanza de que el premio fuera una manera de que el mundo se pronunciara por la liberación inmediata de Dawit Isaak.

46. En enero de 2017 el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño formuló sus recomendaciones finales respecto del informe sobre la situación de la aplicación por Eritrea de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. El Comité observó las medidas adoptadas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, pero lamentó que los datos para hacer un seguimiento de los progresos no estuvieran disponibles. El Comité planteó una serie de graves preocupaciones con respecto a los derechos del niño. Observó que los niños en el campamento de instrucción militar de Sawa seguían siendo objeto de actos equivalentes a tortura y tratos inhumanos y degradantes o castigos corporales y que los niños de determinados grupos religiosos, como los testigos de Jehová, no podían disfrutar de libertad de religión. El Comité observó con preocupación el número de niños que realizaban trabajo infantil que, según la Organización Internacional del Trabajo en 2000 ascendía a 183.000. En relación con las denuncias de reclutamiento forzado de niños, el Comité instó a Eritrea a que se abstuviera de reclutar a niños para el ejército y otras fuerzas de seguridad, a velar por que quienes violaran esa prohibición estricta fueran castigados, y que Eritrea se abstuviera de utilizar el sistema educativo como medio para impartir instrucción militar antes del servicio militar completo. El Comité también tomó conocimiento de las denuncias de acoso sexual y violación, en particular en los campamentos de instrucción militar y las instituciones educativas, o durante los interrogatorios.

47. La Relatora Especial lamenta que el Gobierno de Eritrea siga negando acceso al país a los expertos independientes de mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, pues esos mecanismos podrían llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la situación de los derechos humanos, teniendo en cuenta las perspectivas de todos los afectados, incluidas las víctimas.

## **B. Asistencia de la comunidad internacional**

48. La Relatora Especial reitera que las iniciativas de los agentes internacionales para reforzar la colaboración con Eritrea representan un paso en la dirección correcta, tras años de aislamiento deliberado. El equipo de las Naciones Unidas en el país, en Asmara, se está fortaleciendo mediante el despliegue de varios asesores superiores que se centrarán en cuestiones como la paz, el desarrollo, los jóvenes, la migración y la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen periódico universal. Por conducto del 11<sup>er</sup> Fondo Europeo de Desarrollo, la Unión Europea también está prestando apoyo a Eritrea para la aplicación de esas recomendaciones. La Relatora Especial observa que las recomendaciones

<sup>31</sup> En el momento de redactarse el presente informe, el Sr. Isaak ha estado recluido desde hace más de 15 años.

formuladas por los Estados Miembros en 2014 ofrecen un marco para el progreso en varias esferas fundamentales. Sin embargo, deplora el enfoque selectivo adoptado por Eritrea respecto de las recomendaciones y observa que el Gobierno ha aceptado principalmente las relativas a los derechos económicos y sociales. La Relatora Especial espera que la asistencia brindada mejore la aplicación de las recomendaciones por el Gobierno de manera integral. El informe de Eritrea cuyo examen está previsto en el 32º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, que se celebrará a comienzos de 2019, indicará si el Gobierno tiene realmente la voluntad de dar una respuesta a la amplia gama de violaciones graves y sistémicas de los derechos humanos documentadas.

49. La Relatora Especial observa que el Gobierno de Eritrea sigue otorgando acceso a representantes de Estados y entidades internacionales, en particular a los representantes de las dependencias de migración de varios países europeos, cuyo objetivo es reevaluar la información sobre el país de origen utilizada por los encargados de la adopción de decisiones que trabajan en el ámbito del asilo. Sin embargo, también observa que no se ha permitido a ninguno de los visitantes, ni diplomáticos extranjeros ni funcionarios de organizaciones internacionales con sede en Asmara, visitar los lugares de detención ni los centros de adiestramiento militar, donde se produce la mayor parte de las violaciones. La Relatora Especial no sabe si los agentes internacionales solicitan acceso o la posibilidad de fiscalizar esos lugares durante sus conversaciones con funcionarios eritreos.

50. Lamentablemente, el Gobierno sigue negando el acceso a Eritrea a las organizaciones de la sociedad civil. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial se reunió con organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos de Eritrea que participan en actividades de vigilancia y presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea. Estos confirmaron que aún no había margen en Eritrea para el funcionamiento de organizaciones independientes de la sociedad civil, más concretamente organizaciones de la sociedad civil dedicadas a los derechos humanos. La Relatora Especial encomia el aumento de la participación de los defensores de los derechos humanos eritreos y los grupos africanos de la sociedad civil en reuniones y actividades, como las conferencias continentales de ciudadanos, que se celebran antes de las cumbres de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, o los foros de ONG celebrados antes de las cumbres de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En esas actividades, expresan sus preocupaciones y comparten reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, y al mismo tiempo promueven la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos.

51. Según la información de que dispone la Relatora Especial, la Oficina de Asuntos Religiosos de Eritrea ha indicado a los representantes de las confesiones religiosas autorizadas que no se otorgaría a miembros de sus organizaciones asociadas en el extranjero visado para visitar Eritrea. Aunque Finn Church Aid puede capacitar a docentes en Eritrea en colaboración con instituciones eritreas de formación docente y funcionarios de enseñanza nacional, se ha denegado el acceso a varios miembros de otras iglesias cristianas con sede en el extranjero.

52. Sobre la base de sus conversaciones con distintos interlocutores, la Relatora Especial está convencida de que el Gobierno de Eritrea tiene sumo interés en mejorar sus relaciones diplomáticas y fortalecer su cooperación con la comunidad internacional, incluidas las instituciones de desarrollo. No obstante, queda por verse qué resultados tangibles producirá esa participación en la esfera de los derechos humanos.

53. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial invitó al Gobierno de Eritrea a compartir información sobre las medidas concretas adoptadas para hacer frente a la grave situación de derechos humanos imperante en el país. La Relatora Especial lamenta informar al Consejo de Derechos Humanos que el Gobierno no respondió.

54. En todos sus intercambios, la Relatora Especial pidió información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea. Le interesa en particular conocer las medidas adoptadas por el Gobierno para poner fin a las violaciones de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos, como recomendó la comisión de investigación. Se hicieron referencias vagas a un informe de mitad de período que el Gobierno estaba preparando en el marco del examen periódico universal, pero en el

momento de redactarse el presente informe no se disponía de ningún documento público. Ninguno de los interlocutores indicó que se hubieran realizado progresos en cuanto a la situación general de los derechos humanos, y mucho menos en relación con las esferas fundamentales señaladas por la comisión de investigación en sus recomendaciones dirigidas al Gobierno de Eritrea, por ejemplo respecto del servicio militar, las desapariciones, las ejecuciones extrajudiciales, la violación y la violencia sexual. Así pues, la Relatora Especial no puede sino concluir que la situación de los derechos humanos en Eritrea no ha mejorado significativamente.

### C. Falta de progreso

55. La comisión de investigación formuló una serie de recomendaciones concretas al Gobierno de Eritrea, ninguna de las cuales parece haberse aplicado. Como la Relatora Especial destacó durante la actualización oral de su informe al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2017, era evidente la falta de progreso en relación con las cuestiones más apremiantes.

56. La comisión de investigación instó a Eritrea a que aplicara plenamente y sin demora la Constitución de 1997. Tras los anuncios del Presidente Isaias Afwerki en 2014 de que se redactaría una nueva Constitución, en 2016 se informó a la Relatora Especial de que se había establecido un comité con ese fin. No se dispone de información acerca de las medidas adoptadas para iniciar ese proceso de manera transparente, inclusiva y participativa.

57. Además, al parecer el Gobierno no ha tomado ninguna medida en favor de una reforma para que su programa de servicio militar esté en consonancia con el derecho internacional. Los eritreos siguen sometidos a un servicio militar de duración indefinida. La Relatora Especial ha seguido recibiendo denuncias de nuevos casos de detención y reclusión arbitrarias y el Gobierno continúa denegando el acceso a los presos y no proporciona información sobre las personas que han desaparecido, algunas cuyo paradero se desconoce desde hace más de dos decenios. Además, no se ha informado a la Relatora Especial de ninguna iniciativa del Gobierno para abordar otras cuestiones fundamentales, como la tortura y los abusos sexuales en el ejército y en los centros de reclusión.

58. Por último, la comisión de investigación instó al Gobierno a que velara por la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad pasados y que aún continuaban, como los delitos de esclavitud y trabajo forzoso, privación de libertad, desaparición forzada, tortura y otros actos inhumanos, persecución, violación y asesinato, mediante el establecimiento de mecanismos independientes e imparciales que tuvieran en cuenta las cuestiones de género, y que ofreciera a las víctimas una reparación adecuada, incluido el derecho a conocer la verdad y a ser resarcidas. La Relatora Especial lamenta profundamente que el Gobierno de Eritrea no haya tratado de aplicar esas recomendaciones ni haya mostrado la voluntad de hacer frente a la impunidad de los autores de infracciones anteriores y actuales.

## VII. Los derechos humanos en Eritrea: el camino a seguir

59. A partir de 2012, cuando el Consejo de Derechos Humanos estableció su mandato, la Relatora Especial dedicó dos años a definir su labor, asignando tiempo y esfuerzos considerables a crear lazos con el Gobierno de Eritrea. Esa etapa inicial estuvo seguida de un período durante el cual la Relatora Especial se aseguró de que el mandato siguiera siendo sólido y pertinente, mientras que la comisión de investigación estuviera en funcionamiento. Ahora se propone asignar recursos a la lucha contra la impunidad, en colaboración con una amplia gama de interesados, incluidos víctimas, supervivientes, familiares, defensores de derechos humanos y abogados, en su búsqueda de la justicia y la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos.

60. Teniendo en cuenta la gravedad de las conclusiones de la comisión de investigación, la Relatora Especial opina que mantener la situación actual no es una opción. Los eritreos han soportado y siguen soportando graves abusos, algunos de los cuales constituyen

crímenes de lesa humanidad, mientras que el Gobierno sigue negando la grave situación de los derechos humanos y desviando la atención de esta. Además, la Relatora Especial está convencida de que no puede haber una solución duradera a la salida de refugiados de Eritrea a menos que el Gobierno cumpla con sus obligaciones en materia de derechos humanos. El compromiso de la comunidad internacional con Eritrea debe regirse firmemente por las normas internacionales de derechos humanos con miras a poner fin a las violaciones y la impunidad.

## A. Mejoramiento de la situación de los derechos humanos

61. La Relatora Especial propone centrar la atención en un conjunto de esferas concretas para ayudar a los Estados Miembros y a la comunidad internacional en general a evaluar los cambios positivos en la situación de los derechos humanos en Eritrea. Si el Gobierno de Eritrea está decidido a restablecer la confianza de su pueblo, debe demostrar que está dispuesto a ocuparse de las esferas prioritarias señaladas por la comisión de investigación y por la Relatora Especial. El Gobierno debe demostrar un auténtico compromiso y la firme determinación de lograr avances en un conjunto de esferas mediante la adopción de las medidas concretas que se esbozan a continuación, que se basan en las recomendaciones formuladas al Gobierno de Eritrea por la Relatora Especial y la comisión de investigación. Estas pueden servir para establecer parámetros específicos y con plazos definidos para evaluar cambios sustantivos.

62. El Gobierno de Eritrea debe indicar las medidas adoptadas para:

- a) Establecer sin demora un sistema judicial independiente, imparcial y transparente, y garantizar el acceso a la justicia para todos;
- b) Permitir la creación de partidos políticos y la celebración de elecciones democráticas libres, justas y transparentes en todos los niveles;
- c) Permitir que los defensores de los derechos humanos y las organizaciones independientes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones que se ocupan de cuestiones de género, realicen sus actividades sin injerencias;
- d) Suspender el servicio militar por un período indefinido, limitándolo a 18 meses para todos los reclutas actuales y futuros, como se establece en el Decreto sobre el Servicio Militar de 1995;
- e) Poner fin de inmediato a los actos de tortura y maltrato, la violencia sexual y la esclavitud de que son víctimas los reclutas;
- f) Poner término a la práctica de someter a trabajo forzoso a los reclutas, los presos y los miembros del Ejército Popular y del ejército de reserva;
- g) Dejar de realizar detenciones y reclusiones sin fundamento jurídico, y liberar de inmediato y de forma incondicional a todas las personas ilícita y arbitrariamente recluidas;
- h) Facilitar información sobre la suerte y el paradero de todas las personas privadas de libertad;
- i) Proporcionar información de inmediato sobre todos los prisioneros de guerra y ponerlos en libertad a la mayor brevedad;
- j) Permitir a los representantes letrados y los familiares acceso inmediato a los detenidos;
- k) Permitir la fiscalización independiente de todos los lugares de detención tanto en lo que se refiere a la legalidad de las reclusiones como a sus condiciones;
- l) Permitir inmediatamente el acceso sin restricciones de observadores independientes, entre ellos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y de otras entidades reconocidas, a todos los lugares de reclusión, oficiales y no oficiales, para que supervisen la legalidad de las reclusiones, el

trato dado a los presos y las condiciones penitenciarias, permitirles realizar visitas periódicas y no anunciadas, y dar rápidamente seguimiento a sus recomendaciones;

m) Poner fin de inmediato a los actos de tortura y otras formas de maltrato, establecer mecanismos adecuados de presentación de denuncias y velar por que se investiguen con prontitud y eficacia todas las alegaciones de torturas y malos tratos con el fin de enjuiciar a los presuntos responsables;

n) Poner fin a la discriminación por motivos de religión u origen étnico;

o) Prohibir que las mujeres y las niñas sean destinadas a cuarteles con fines de servidumbre doméstica forzada, e instituir una política de tolerancia cero para los abusos sexuales en el ejército y en los centros de reclusión.

## **B. Rendición de cuentas por violaciones cometidas en el pasado**

63. La comisión de investigación instó al Gobierno de Eritrea a velar por que se rindan cuentas por los delitos y violaciones de los derechos humanos pasados y que aún continúan, como los delitos de esclavitud, privación de la libertad, desaparición forzada, tortura y otros actos inhumanos, persecución, violación y asesinato, mediante el establecimiento de mecanismos independientes e imparciales que tengan en cuenta las cuestiones de género, y ofrecer a las víctimas una reparación adecuada, incluido el derecho a conocer la verdad y a ser resarcidas. Sin embargo, señaló que se necesitarían reformas sustanciales y de gran alcance antes de que el sistema jurídico interno pudiera llevar a los responsables ante la justicia de manera justa y transparente.

64. Como Eritrea no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la jurisdicción de la Corte depende de una remisión del Consejo de Seguridad o de que Eritrea acepte su jurisdicción. Así pues, la comisión de investigación recomendó que el Consejo de Seguridad remitiese la situación imperante en Eritrea al Fiscal de la Corte Penal Internacional. Durante su diálogo interactivo con la Asamblea General en octubre de 2016, la Relatora Especial informó a los Estados Miembros acerca de las conclusiones de la comisión de investigación, a saber, que hay motivos razonables para creer que funcionarios eritreos han cometido crímenes de lesa humanidad desde 1991. La Relatora Especial instó a los Estados Miembros a aprobar una resolución en la que se solicitara que el informe de la comisión de investigación se presentara al Consejo de Seguridad y que la situación de los derechos humanos en Eritrea se remitiera al Fiscal de la Corte Penal Internacional. Por razones que no guardan relación con la situación de los derechos humanos en Eritrea, es improbable que una remisión a la Corte Penal Internacional sea una opción inminente.

65. Además, la comisión de investigación recomendó que se estableciera un mecanismo de rendición de cuentas, con los auspicios de la Unión Africana y con el apoyo de la comunidad internacional, encargado de investigar, imputar y juzgar a las personas respecto de las cuales haya motivos razonables para creer que han cometido crímenes de lesa humanidad. El objetivo principal de la participación de la Relatora Especial en diversos foros de derechos humanos celebrados con los auspicios de la Unión Africana, así como su misión a la Unión Africana, fue dar seguimiento a esta recomendación concreta. Los primeros contactos necesarios se han establecido y el informe de la comisión de investigación se ha transmitido a los respectivos dignatarios y funcionarios de la Unión Africana. El objetivo es dar a la situación de los derechos humanos en Eritrea carácter urgente a nivel de la Unión Africana, paso a paso, a fin de asegurar que la idea de un mecanismo de rendición de cuentas para hacer frente a los crímenes internacionales en Eritrea cobre suficiente impulso para su establecimiento.

66. Como tercera vía para abordar la impunidad, la comisión de investigación recomendó que los Estados Miembros ejercieran jurisdicción sobre los crímenes de lesa humanidad cuando un presunto delincuente se encontrase en su territorio, o lo extraditase a otro Estado conforme a sus obligaciones internacionales. Habida cuenta de la perspectiva de largo plazo necesaria para las otras vías mencionadas, sería esencial estudiar enfoques alternativos para garantizar la rendición de cuentas de las violaciones de los derechos

humanos cuando esas violaciones equivalen a crímenes de lesa humanidad, de conformidad con las conclusiones de la comisión de investigación.

67. En algunos países existen mecanismos de rendición de cuentas que pueden utilizarse para garantizar la justicia para las víctimas de crímenes internacionales a nivel nacional. Habida cuenta de los desafíos políticos y prácticos que puede entrañar la obtención de una remisión del Consejo de Seguridad a la Corte Penal Internacional, estos mecanismos pueden ofrecer alivio más inmediato y opciones realistas para las víctimas que reclaman justicia. Durante el período que abarca el informe, la Relatora Especial entabló una serie de conversaciones encaminadas a analizar las opciones disponibles en el marco de la jurisdicción universal.

68. La jurisdicción universal es la capacidad del tribunal de cualquier Estado de juzgar por delitos cometidos fuera de su territorio a personas no vinculadas con ese Estado por la nacionalidad del sospechoso o de las víctimas o por un daño cometido contra los propios intereses nacionales del Estado<sup>32</sup>.

69. Varios países han aprobado leyes que permiten a los tribunales nacionales ejercer la jurisdicción universal, incluidos los delitos señalados por la comisión de investigación, independientemente de la nacionalidad de la víctima o el autor o del lugar en que se ha cometido el delito. Según un estudio realizado en 2012, 163 Estados pueden ejercer la jurisdicción universal respecto de uno o más delitos en virtud del derecho internacional, ya sea como delitos de esa índole o como delitos comunes en virtud del derecho nacional<sup>33</sup>. Los Estados que han incluido los crímenes de lesa humanidad o de tortura en su legislación nacional y han establecido la jurisdicción universal respecto de esos crímenes pueden ejercer su jurisdicción sobre los eritreos sospechosos de haber cometido esos delitos. Esas actuaciones serían compatibles con los principios enunciados en el preámbulo del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en el que, entre otras cosas, se recuerda que “es deber de todo Estado ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales”.

70. La importancia de la jurisdicción universal para la búsqueda de justicia de las víctimas está aumentando. En 2016, 13 países iniciaron 47 casos sobre la base del principio de la jurisdicción universal, es decir, 7 más que el año anterior y 10 más que en 2014<sup>34</sup>. Uno de los hitos en 2016 fue la condena del exdictador del Chad, Hissène Habré en el Senegal por un tribunal especial sobre crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y tortura, incluidas la violación y la esclavitud sexual. Una coalición de organizaciones de víctimas y de la sociedad civil creó las condiciones para el éxito del enjuiciamiento en virtud del principio de la jurisdicción universal. El caso es alentador para todas las víctimas de crímenes de lesa humanidad, pues demuestra que pueden impulsar la lucha contra la impunidad y las iniciativas para llevar a los autores ante la justicia, por muy alto que sea su cargo<sup>35</sup>.

71. En 2012, la Unión Africana aprobó, por recomendación de los ministros de justicia y los fiscales generales, la Ley Modelo Nacional de la Unión Africana de Jurisdicción Universal sobre los Delitos Internacionales en el 21<sup>er</sup> período ordinario de sesiones de su Consejo Ejecutivo<sup>36</sup>. La Ley Modelo es un instrumento no vinculante que tiene por objeto

<sup>32</sup> Véase el informe del Relator Especial sobre la obligación de extraditar o juzgar, presentado a la Comisión de Derecho Internacional en su 58<sup>o</sup> período de sesiones (A/CN.4/571, párr. 31). Véase también Amnistía Internacional, *Universal Jurisdiction: Strengthening This Tool of International Justice* (Londres, 2012), pág. 6.

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 24.

<sup>34</sup> TRIAL International, European Centre for Constitutional and Human Rights, Federación Internacional de los Derechos Humanos, Fundación Internacional Baltasar Garzón y REDRESS, *Make Way for Justice #3: Universal Jurisdiction Annual Review 2017* (Ginebra).

<sup>35</sup> Para más información sobre el caso, véase Reed Brody, *Victims Bring a Dictator to Justice: the Case of Hissène Habré* (Bread for the World, Berlín, 2017).

<sup>36</sup> Decisión del Consejo Ejecutivo de la Unión Africana 708 (XXI), puede consultarse en [www.un.org/en/ga/sixth/71/universal\\_jurisdiction/african\\_union\\_e.pdf](http://www.un.org/en/ga/sixth/71/universal_jurisdiction/african_union_e.pdf). La cuestión de la jurisdicción universal también se ha examinado en el contexto de la relación entre la Unión Africana y la Unión Europea (véase *Report of the Technical ad hoc African Union-European Union Expert Group on the*

ayudar a los Estados miembros de la Unión Africana a aprobar o fortalecer la legislación nacional sobre el ejercicio de la jurisdicción universal respecto de delitos internacionales y a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Los objetivos de la Ley Modelo son combatir la impunidad respecto de los delitos enunciados en la Ley Modelo, incluidos los crímenes de lesa humanidad, prever la asistencia judicial y la cooperación entre Estados, y disponer la rehabilitación y reparación de las víctimas.

72. En el contexto europeo, la creación de la Red Europea de Puntos de Contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, sin duda ha contribuido al aumento del número de casos sometidos a la jurisdicción universal. La secretaría de la Red, que tiene su sede en La Haya (Países Bajos), reúne a fiscales, investigadores, representantes de ministerios de justicia y oficiales jurídicos para intercambiar información durante sus reuniones semestrales, a las que también asisten varios Estados en calidad de observadores. Su objetivo es facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales para el enjuiciamiento de crímenes internacionales.

73. La aplicación efectiva de la jurisdicción universal dependerá en gran medida de la disponibilidad de las estructuras, las capacidades y los recursos necesarios para garantizar la rendición de cuentas por los crímenes internacionales. Habida cuenta de la experiencia de la comisión de investigación y la Relatora Especial, parece poco probable que el Gobierno de Eritrea proporcione acceso al país a investigadores y fiscales para recabar pruebas o aceptar la extradición de sospechosos a terceros países. En situaciones similares, las organizaciones de la sociedad civil han contribuido reuniendo documentación sobre violaciones graves de los derechos humanos, que puede servir de prueba para los juicios nacionales en curso, así como para futuras investigaciones en el plano internacional. La Relatora Especial desea destacar, no obstante, que en las investigaciones a nivel nacional se han planteado dudas respecto de si los documentos reunidos por los agentes de la sociedad civil se autorizarían como pruebas. Estas cuestiones deben examinarse detenidamente antes de adoptar alguna de esas iniciativas. La Relatora Especial también recuerda que, al final de su mandato, la información reunida por la comisión de investigación fue transferida al ACNUDH, para facilitar la rendición de cuentas en los casos en que se hayan planteado cuestiones de confidencialidad y protección.

74. Hay otros problemas importantes, como la inmunidad concedida a los funcionarios públicos en activo y el hecho de que los presuntos autores no suelen salir de Eritrea. Además, los esfuerzos por iniciar y procesar casos de jurisdicción universal probablemente no prosperen sin la voluntad política necesaria, tanto a nivel nacional como internacional. Las entidades de la sociedad civil, en estrecha colaboración con los supervivientes, las víctimas y sus organizaciones, pueden desempeñar un papel importante en la creación y el mantenimiento de esa voluntad política, como ocurrió en el caso de Hissène Habré. Durante el próximo año, la Relatora Especial tiene previsto centrarse en la concienciación acerca de los mecanismos de rendición de cuentas disponibles a nivel nacional y en el papel de las víctimas en tales procesos.

## VIII. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

75. **El Gobierno de Eritrea ha demostrado una permanente falta de voluntad para cumplir sus obligaciones y compromisos contraídos en virtud de instrumentos de derechos humanos regionales e internacionales.**

76. **En el contexto de su servicio militar, que se caracteriza por la duración indefinida del reclutamiento y condiciones difíciles que no respetan los derechos humanos de los reclutas, es preciso adoptar reformas urgentes. El sistema judicial de**

---

*Principle of Universal Jurisdiction*, puede consultarse en <http://register.consilium.europa.eu/doc/srv?l=EN&f=ST%208672%202009%20REV%201>).

Eritrea, incluido su tribunal especial encargado de juzgar casos complejos, es inadecuado para enjuiciar a los autores de crímenes internacionales. Todavía no hay instituciones sólidas establecidas de conformidad con el estado de derecho capaces de proteger efectivamente los derechos humanos del pueblo eritreo. La permanente negación del Gobierno de la existencia de la explotación y la violencia sexuales en el ejército también constituye una denegación de los derechos de la mujer y debe ponerse fin a ella. La Relatora Especial considera que hacer caso omiso de la petición de justicia y rendición de cuentas de los supervivientes y las víctimas eritreos de violaciones de los derechos humanos tendrá consecuencias devastadoras y perpetuará el interminable ciclo de impunidad.

## **B. Recomendaciones**

77. La Relatora Especial observa que el Gobierno de Eritrea ha hecho caso omiso de la mayoría de las recomendaciones que ha hecho en informes anteriores y que ha abordado solamente dos de ellas, a saber, la recomendación de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la de solicitar la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Todas las recomendaciones de la comisión de investigación siguen desatendidas. Por consiguiente, la Relatora Especial reitera sus propias recomendaciones y las de la comisión de investigación.

### **1. Gobierno de Eritrea**

78. La Relatora Especial recomienda al Gobierno de Eritrea que:

a) Comparta información sustantiva sobre las medidas concretas que ha adoptado para poner fin de inmediato a los crímenes de lesa humanidad y las violaciones de los derechos humanos señaladas por la Relatora Especial y la comisión de investigación;

b) Ponga en libertad, de inmediato y sin condiciones, a todas las personas recluidas ilegal y arbitrariamente, incluidos los 11 miembros del grupo de reforma G-15 actualmente privados de libertad, los periodistas y los miembros de agrupaciones religiosas;

c) Permita inmediatamente que los medios de comunicación independientes y las organizaciones de la sociedad civil funcionen libremente, sin restricciones ni injerencias;

d) Investigue con prontitud las denuncias de violación y violencia sexual en el servicio militar e instituciones subsidiarias, como el campamento militar de Sawa, y enjuicie a los autores de inmediato;

e) Establezca un equipo de tareas sobre la violencia sexual y de género en el ejército para hacer frente a las infracciones pasadas y actuales;

f) Apruebe protocolos para prevenir nuevos incidentes durante la prestación de apoyo a las víctimas;

g) Adopte medidas concretas para garantizar un proceso realmente participativo al preparar el próximo informe de Eritrea en el marco del examen periódico universal para garantizar que todo el proceso refleje adecuadamente las distintas voces de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la protección de los derechos humanos en Eritrea.

### **2. Estados Miembros y organizaciones internacionales**

79. La Relatora Especial recomienda a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales que:

a) Garanticen la rendición de cuentas de los responsables de violaciones graves de los derechos humanos en Eritrea, entre otras cosas mediante la remisión por

el Consejo de Seguridad de la situación en el país a la Corte Penal Internacional, de conformidad con la constatación de la comisión de investigación de que hay motivos razonables para creer que se han cometido crímenes de lesa humanidad;

b) Ejercen su jurisdicción respecto de los crímenes de lesa humanidad cuando un presunto autor se encuentre en el territorio de un Estado Miembro, o extraditen al autor hacia otro Estado en el marco de sus obligaciones internacionales;

c) Concedan la condición de refugiado a los nacionales eritreos que solicitan protección, con arreglo a las disposiciones del derecho internacional relativas al asilo, y en particular con lo establecido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, respeten el principio de no devolución y pongan fin a los acuerdos bilaterales y de otra índole que ponen en peligro las vidas de quienes solicitan asilo;

d) Siguen de cerca la situación de los derechos humanos en Eritrea hasta que se hayan realizado avances constantes y tangibles al respecto, y garanticen el papel central de los derechos humanos en toda colaboración con el Estado;

e) Cooperen estrechamente con los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil de Eritrea para que los derechos humanos sigan siendo el elemento fundamental de toda colaboración con el país, también teniendo en cuenta las conclusiones de la comisión de investigación.

### 3. Unión Africana

80. La Relatora Especial reitera la recomendación de la comisión de investigación sobre el establecimiento de un mecanismo adecuado de rendición de cuentas con los auspicios de la Unión Africana para que los autores de crímenes de lesa humanidad en Eritrea rindan cuentas de sus actos, con miras a garantizar la justicia y la verdad.

### 4. Organizaciones de la sociedad civil

81. La Relatora Especial recomienda a las organizaciones de la sociedad civil que:

a) Establezcan y apoyen redes de víctimas de crímenes de lesa humanidad y otras violaciones de los derechos humanos, defensores de los derechos humanos y sus asociados a nivel regional y mundial;

b) Fomenten las competencias y busquen los medios para consolidar la capacidad para proseguir la vigilancia, la documentación y la presentación de informes en la esfera de los derechos humanos, así como para impulsar la lucha contra la impunidad en su búsqueda de justicia.

---